

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS

Trece (13) de enero de 2023

Rad. No. 2022 – 00199 - 00

Auto interlocutorio No. 009

Admisión:

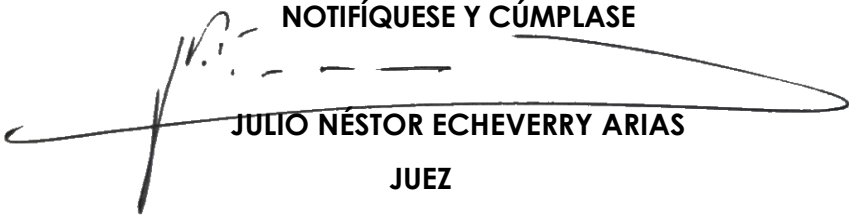
Por satisfacer los requisitos formales establecidos en el Art. 25 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social y en los artículos 5, 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022 y haber ido subsanada oportuna e integralmente, **SE DISPONE ADMITIR** la anterior demanda ordinaria de seguridad social de primera instancia promovida por **MANUELA ALEJANDRA CASTAÑO PIEDRAHITA** contra el **MUNICIPIO DE CHINCHINÁ, CALDAS**, la que se tramitará conforme a la regulación prevista en el Artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

De la mencionada demanda, se ordena correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

En la contestación de la demanda, la parte demandada está en la obligación legal de adjuntar al plenario toda la documentación que repose en su poder, y que esté relacionada con los hechos de la demanda y su contestación.

Notificación:

La parte demandante, se encargará de notificar la presente demanda, teniendo en cuenta los artículos 41 A del C.P.L. y de S.S. y 291 y s.s. del C.G. del P., en lo pertinente, sin perjuicio de lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS
JUEZ

NOTIFICADO POR ESTADO LABORAL ELECTRÓNICO 003 DEL 16 DE ENERO DE 2023